



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0276-2024-CU-SO-15

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 26 establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el literal a) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece como derechos de las y los estudiantes el acceso, la movilización, la permanencia, el egreso y la titulación sin discriminación conforme sus méritos académicos;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0276-2024-CU-SO-15

universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 11 establece que las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo indica que la actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0276-2024-CU-SO-15

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 115, señala: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”*

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, con Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2024-0216-M de fecha 30 de mayo del 2024, el Econ. Luis Felipe Brito Gaona, PhD. Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, remite al señor Rector Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, el informe nro. INF-CINVIP-003-2024-SE-03 del Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

“Que, con base al análisis efectuado en el transcurso de la tercera sesión extraordinaria del Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, dada en la Ciudad de Machala, a los 30 días del mes de mayo de 2024; los miembros del Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, y luego de revisar la documentación entregada, acuerdan:

- Sugerir la aprobación de convocatoria estudiantil a becas para movilidad académica en voluntariados internacionales.

4. CONCLUSIÓN

Desde el Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado, y de acuerdo a la base legal señalada, se sugiere: - Sugerir la aprobación de convocatoria estudiantil a becas para movilidad académica en voluntariados internacionales.”

Que, con Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2024-0219-M de fecha 3 de junio del 2024, el Econ. Luis Felipe Brito Gaona, PhD. Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, remite al señor Rector Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, alcance al Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2024- 0216-M, de fecha 30 de mayo de 2024, en el cual se adjunta el anexo correcto a fin de que sea reemplazado y posteriormente presentado a Consejo Universitario.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0276-2024-CU-SO-15

Que, en la sesión ordinaria, llevada a efecto el miércoles 12 de junio del 2024, los miembros del Órgano Colegiado, solicitan se actualice el cronograma adjunto en la convocatoria, por cuanto el mismo se encuentra desfasado; realizando las consultas pertinentes a AIESEC, con la finalidad de brindarle la oportunidad a nuestros estudiantes de formarse como agentes de cambio internacionales, emprendedores, culturalmente sensibles y socialmente responsables a través de una o varias prácticas realizadas en el marco de convenio de asistencia de AIESEC a organizaciones de sector público y privado en Ecuador y en el extranjero.

Que, luego de conocer y analizar el contenido de los memorandos nro. UTMACH-VINVIP-2024-0216-M de fecha 30 de mayo del 2024 y memorando nro. UTMACH-VINVIP-2024-0219-M, de fecha 03 de junio del 2024, suscritos por el Econ. Luis Felipe Brito Gaona, PhD. Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado; y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derechos aplicables, y con las sugerencias realizadas; los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, de manera unánime, consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo uno.- Aprobar la CONVOCATORIA ESTUDIANTIL DE ACCESO A BECAS PARA MOVILIDAD ACADÉMICA EN VOLUNTARIADOS GLOBALES EN CONVENIO CON AIESEC 2024, con las sugerencias emitidas en la sesión.

No	FECHAS ESTIMADAS	ACTIVIDAD A REALIZARSE	RESPONSABLES/ COLABORADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	12/06/2024	Lanzamiento de la II Convocatoria	Dirección de vinculación Colaboración con Dirección de Comunicación	Flyer, Difusión correos electrónicos, Publicación en redes sociales
2	12/06/2014 al 28/06/2024	Postulación a las becas	Estudiantes Universitarios	Reporte del formulario form



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0276-2024-CU-SO-15

3	29/06/2024	Revisión de la información reportada en el formulario y constatación de requisitos.	Dirección de vinculación	Matriz de datos de postulantes
4	30/06/2024	Verificación de información del listado de postulantes vs reporte de estudiantes que ha recibidos ayudas económicas que promueve esa dirección	Dirección de bienestar Universitario	Matriz de datos de postulantes verificada
5	07/07/2024	Reunión del comité de selección para deliberar.	Comité Dirección de vinculación	Registro de asistencia
6	02/07/2024	Conocimiento de resolución de estudiantes seleccionados	Comité	Acta de reunión, memoria.
7	03/07/2024	Notificación a los seleccionados	Dirección de vinculación	Comunicación electrónica
8	04/07/2024	Aceptación de los estudiantes seleccionados para continuar su postulación al voluntariado	Estudiante seleccionado	Comunicación electrónica
9	12/07/2024	Socialización y ampliación de información sobre el programa de voluntariado en qué participará el estudiante, aplicación.	Dirección de vinculación Organización AIESEC	Comunicación electrónica, registro de asistencia, acta de reunión
10	22/07/2024	Notificación de la admisión al programa de voluntariado global	Organización AIESEC Dirección de vinculación	Carta de aceptación, entregado por AIESEC
11	23/07/2024	Gestión para permisos y aval académico ante facultades	Dirección de vinculación	Memorando, oficios
12	29/07/2024	Respuestas de las facultades	Facultades académicas	Resoluciones de consejos directivos
13	31/07/2024	Gestión para autorización de la movilidad académica y salida del país ante el	Dirección de vinculación, Vicerrectorado de	Resoluciones de Consejo Universitario.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0276-2024-CU-SO-15

		órgano colegiado superior	Investigación, Rector	
14	Agosto	Seminario de preparación previo a salida de los estudiantes.	Organización AIESEC Dirección de vinculación	Registros, correos electrónicos

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Vinculación, realizar las acciones administrativas pertinentes con la finalidad de ejecutar lo aprobado en la presente resolución, incluyendo de ser el caso, la actualización del cronograma de la convocatoria.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución a los miembros del Consejo Universitario.

Segunda.- Notificar la presente resolución a Dirección de Vinculación.

Tercera.- Notificar la presente resolución a Dirección de Financiero.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación

Quinta.- Notificar la presente resolución a Coordinación General de Rectorado

Dada en la ciudad de Machala, a los doce (12) días del mes de junio del año 2024, en la décima quinta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

UNIVERSITAS

MAGISTRO Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

ET SCHOLA **SECRETARIA GENERAL**